



REPÚBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° **2395**

SAN ANTONIO, **03 JUL 2020**

REF.: INCORPORA ARTÍCULO TRANSITORIO A
ORDENANZA MUNICIPAL N° 02, DE FECHA 09 DE
MAYO DE 2019, SOBRE PATENTES DE
ALCOHOLES DE ESTABLECIMIENTOS DE
EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Ordenanza Local N° 02, de fecha 09 de mayo de 2019, sobre Patentes de Alcoholes de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas.
2. Lo prescrito en el artículo 21 de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, disposición legal que en su inciso final establece que: "Los alcaldes, con acuerdo fundado del concejo municipal, podrán disponer en la ordenanza respectiva horarios diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de las distintas zonas de la comuna o agrupación de comunas, dentro de los márgenes establecidos en los incisos precedentes."
3. Los artículos 6 y 7, ambos de la Constitución Política de la República de Chile, que establecen el principio de legalidad.
4. Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile, que regulan la administración comunal.
5. Lo establecido en los artículos 4° letras e) e i); 12°, 56°, 63 literal i); 65 literales i) y p); 79 literal b), y demás disposiciones pertinentes, todos, del Decreto con Fuerza de ley N° 1, de fecha 26 de julio de 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. El Decreto N° 4, de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia internacional, por brote de COVID-19 y sus modificaciones posteriores
7. El Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, publicado en el Diario Oficial, con fecha 18 de marzo de 2020, por un plazo de 90 días contados desde dicha publicación y su prórroga dispuesta mediante Decreto Supremo N° 269, de fecha 12.06.2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
8. Resolución Exenta N° 424, de fecha 07.06.2020, del Ministerio de Salud, que dispone Medidas Sanitarias que indica por brote de COVID-19, publicada en el Diario Oficial con fecha 09.06.2020 y sus prórrogas dispuestas mediante posteriores Resoluciones Exentas de antedicha Secretaría de Estado, que dispone, entre otras, la medida sanitaria de cuarentena para la comuna de San Antonio.
9. El Acuerdo de Concejo N° 14, otorgado en la Sesión Extraordinaria N° 05 de fecha 03 de julio de 2020, que aprueba la incorporación de artículo transitorio a Ordenanza Municipal N° 02, de fecha 09.05.2019, sobre Patentes de Alcoholes de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, según consta en CERTIFICADO N° 2310 – SSMM, de fecha 03.07.2020.
10. Decreto Alcaldicio N° 9.694, de fecha 04.12.2013 que nombra Secretaria Municipal.

11. Decreto Alcaldicio N° 13.000, de fecha 07.12.2016 que designa Alcalde San Antonio**DECRETO:**

ARTÍCULO 1°: INCORPÓRESE el siguiente artículo transitorio a Ordenanza Municipal N° 02, de fecha 09 de mayo de 2019, sobre Patentes de Alcoholes de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas:

“ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Establézcase siguiente el horario de funcionamiento de las categorías de establecimientos de expendios de bebidas alcohólicas contempladas en el artículo 3° de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas que a continuación se indican, ello, en virtud de la facultad contenida en el artículo 21 de dicho cuerpo legal:

- Artículo 3° letra A) DEPÓSITOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, para ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias. Sólo podrán funcionar entre las 10:00 horas y 20:00 horas del día.
- Artículo 3 letra J) BODEGAS ELABORADORAS O DISTRIBUIDORAS DE VINOS, LICORES O CERVEZA, que expendan al por mayor. Sólo podrán funcionar entre las 10:00 horas y 20:00 horas del día.”

ARTÍCULO 2°: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN:

La presente modificación transitoria a la Ordenanza Municipal N° 02, de fecha 09 de mayo de 2019, sobre Patentes de Alcoholes de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, comenzará a regir a partir de su PUBLICACIÓN en el sitio web institucional www.sanantonio.cl y se extenderá durante la vigencia del Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" o su respectiva prórroga, o bien, hasta que el alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



CAROLINA PAVEZ CORNEJO
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO



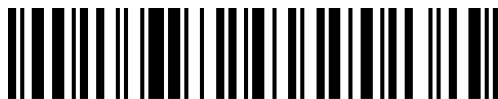
OMAR VERA CASTRO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

CPC / OVC / ASD / asd

DISTRIBUCIÓN:

-MANUEL VILLATORO - ENCARGADO DE COMUNICACIONES - COMUNICACIONES -
-JAIME JAMETT ROJAS - SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) - SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL

DE SALUD REGIÓN DE VALPARAÍSO -
-MARCO VERDALA URZÚA - JEFE OFICINA PROVINCIAL DE SAN ANTONIO - SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE VALPARAÍSO -
-GABRIELA ALCALDE CAVADA - GOBERNADORA PROVINCIAL DE SAN ANTONIO - GOBERNACIÓN
PROVINCIAL DE SAN ANTONIO -
-OLIVER MATTEO CÓRDOVA - COMISARIO MAYOR DE CARABINEROS - PREFECTURA N 31, PRIMERA
COMISARIA DE CARABINEROS DE CHILE SAN ANTONIO -
-DIRECTORES -
-CONCEJO MUNICIPAL -
-MANUEL ABARCA - JUEZ - PRIMER JUZGADO DE POLICIA LOCAL -
-KATIA ABARCA - JUEZ - SEGUNDO JUZGADO DE POLICIA LOCAL -
-ALEJANDRA SOTO - DIRECTOR - DIRECCION JURIDICA -
-LEONARDO INOSTROZA - INSPECTOR MUNICIPAL - INSPECCION -



2540C3E59

Verifique documento a través de correo electrónico validacion@sanantonio.cl,
indicando en el asunto código de barras que se muestra en el mismo.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799